

Tema nº 218

Interpretación del artículo 6.9.6. de las Normas Urbanísticas: ancho mínimo de pasillos distribuidores en el proyecto de 36 viviendas y garajes Ciudad Pegaso y de la EMV.

Acuerdo:

1º La galería de acceso o corredor abierto a fachada, constituye un espacio de circulación interior del edificio, asimilable a un distribuidor, cuya configuración lineal impide la confluencia multilateral de accesos a viviendas o locales, habitual en los distribuidores convencionales, facilitando una circulación más fluida de las personas.

2º En atención a la circunstancia anteriormente expuesta, resultarán admisibles, en obras de nueva edificación, reducciones puntuales de la anchura que pudiera corresponder a la galería de acceso por aplicación del Artículo 6.9.6.b) de las Normas Urbanísticas del Plan General, respetando la anchura mínima de ciento veinte (120) centímetros, sin que ello suponga disminución de la superficie total de la galería de acceso.

3º La galería de acceso o corredor abierto a fachada deberá satisfacer, en todo caso, las exigencias que determine la legislación sobre Accesibilidad y la reglamentación sobre Prevención de Incendios.